

CB 1168338

Pl. 98477

12.
D 66 L
A

SERMON

SOBRE EL ESPÍRITU PRINCIPAL,

PREDICADO

EN LA CIUDAD DE RIOSECO

EL DOMINGO 22 DE ENERO DE 1797 EN LA FIESTA

SOLEMNE QUE HIZO CELEBRAR D. ANGEL ALVAREZ,

VECINO Y DEL COMERCIO DE LA

MISMA.

EN ACCION DE GRACIAS Á DIOS, Y POR

LA SALUD DEL REY NUESTRO SEÑOR, Y FELICIDAD

DE SU GOBIERNO.

EN ATENCION Y AGRADECIMIENTO Á

LAS MERCEDES QUE S. M. LE HA DISPENSADO.

CON LICENCIA:

EN VALLADOLID EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA É

HIJOS DE SANTANDER.



L. 98477

SERMON

SOBRE EL ESPÍRITU PRINCIPAL

PREDICADO

EN LA CIUDAD DE RIOSICO

Dominus autem imperium tuum in pace, et iustitia stabiliat, et producat in multas aetates, et generationes, atque ad terrenum imperium caelestis quoque regni gaudium et fructum adiciat. Gratificetur Deus orbi terrarum, ut te, qui revera pietatis studiosissimus, Deique amantissimus Imperatores, valentem, omnibusque praecclaris rebus florentem et excellentem videat id quod sancti etiam ab illo precibus ac votis petunt, et orant.

Ep. nuncupatoria Concilii Constantinopolitani Gen. II. apud Lab. tom. 5. pag. 558.

EN ATENCION Y AGRADECIMIENTO A

LAS MERCEDES QUE S. M. LE HA DISPENSADO.

CON LICENCIA

EN VALDARONA EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E

Hijos de Santander.



R. 101006

EXERCICIO: CAPITAN GENERAL DE LOS REA
LOS EJERCITOS: INSPECTOR Y SARGENTO
MAYOR DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS
DE LA REAL CASA DE LA REINA
DE LOS REALES EJERCITOS

AL EXC.^{MO} SEÑOR

D. MANUEL DE GODOY Y ALBAREZ
DE FARIA, RIOS, SANCHEZ ZARZOSA: PRÍNCIPE
DE LA PAZ: DUQUE DE LA ALCUDIA: SEÑOR
DEL SOTO DE ROMA, Y DEL ESTADO DE ALBA-
LA: GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE:
REGIDOR PERPETUO DE LA CIUDAD DE SAN-
TIAGO: CABALLERO DE LA INSIGNE ORDEN
DEL TOYSON DE ORO: GRAN-CRUZ DE LA REAL
Y DISTINGUIDA DE CÁRLOS III: COMENDADOR
DE VALENCIA DEL VENTOSO, RIBERA Y ACEU-
CHAL EN LA DE SANTIAGO: CABALLERO GRAN-
CRUZ DE LA RELIGION DE SAN JUAN: CON-
SEJERO DE ESTADO: PRIMER SECRETARIO DE
ESTADO Y DEL DESPACHO: SECRETARIO DE
LA REYNA N^{RA}. S^{RA}.: SUPERINTENDENTE GENE-
RAL DE CORREOS Y CAMINOS: PROTECTOR
DE LA REAL ACADEMIA DE LAS NOBLES AR-
TES, Y DE LOS REALES GABINETE DE HISTO-
RIA NATURAL, JARDIN BOTANICO, LABORA-
TORIO-CHIMICO, Y OBSERVATORIO ASTRONO-
MICO, GENTIL-HOMBRE DE CÁMARA CON

EXERCICIO : CAPITAN GENERAL DE LOS REALES EXÉRCITOS : INSPECTOR Y SARGENTO MAYOR DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS DE CORPS, &c.

EXCMO. SR.

Ninguna dificultad he tenido en ofrecer á V. E. este papel muy pequeño en el volúmen, y cuyo mérito por ventura no será mucho mayor. Pero aunque en su lugar dedicára una Biblioteca entera, tampoco seria mi satisfaccion mucho mas

mas grande. En este caso presente, y en aquel estaria yo muy léjos de la vanidad de presumir, que presentaba á V. E. alguna cosa que correspondiera á su merecida elevacion. Nuestros amados Soberanos que fuéron los primeros que descubriéron en V. E. los grandes talentos de que ahora se sirven con tantas ventajas para sus Reynos, son los únicos que tienen bastante poder, y la discreccion necesaria para distinguir á V. E. con los honores convenientes. Lo que yo pretendo no es mas que poner en manos de V. E. este pequeño vestigio de la ocupacion en que la gratitud me empeña, desde que terminado con felicidad el largo y difícil Expediente que por espacio de casi siete años me habia distraido de los negocios de mi casa, me pude restituir á ella, y aplicarme á restableverlos. Deus nobis hæc otia fecit, me empecé yo á decir á mí mismo, á imitacion de lo que decia el mas bello ingenio de la antigua Roma quando se vió restablecido en sus legitimos derechos por la justificacion del Emperador Augusto, y por la proteccion de Mecenas.

En virtud de esta consideracion mi primer cuidado ha sido implorar la clemencia del Altísimo con sacrificios solemnes y privados, á fin de que derrame sus bendiciones y misericordias sobre el Rey Nuestro Señor, y sobre su Augusta Esposa, y de que continúe en comunicar á V. E. y á todos los demas Ministros que sirven á sus

MM. las luces precisas para el desempeño de sus altos y gravísimos encargos con tanta gloria para el Rey nuestro Señor, con tanto honor para V. E. y tanta utilidad para esta Monarquía, como los ha desempeñado V. E. hasta hoy.

La justicia, la clemencia, la sabiduría, la generosidad y afabilidad que yo he tenido la dicha de experimentar en nuestro amado Soberano, y en su alto Ministerio, he pretendido que sirva á todos de argumento para conocer la felicidad que gozan, y lo que pueden prometerse si se viesen algun dia en la necesidad de presentarse á los pies del Trono. Y pienso, Excmo. Sr. que haya tenido mi intencion algun efecto: pero quando así no sea, me prometo por lo ménos, que ha de merecer la aprobacion de V. E.

Yo á la verdad, ni necesito exhortaciones, ni razonamientos teológicos para entender la seguridad y confianza con que debemos vivir subordinados á nuestro feliz gobierno. Y pienso que no tiene el Rey nuestro Señor algun Vasallo en sus dominios que no sea de este mismo sentir. Sin embargo siempre será muy importante que ninguno ignore el alto origen y naturaleza de la potestad que nos gobierna, y la profunda sumision con que nos debemos someter á ella. Y este es el único objeto que me he propuesto en publicar este Sermon. Si es del agrado de V. E., será completa la felicidad que con sus beneficios me ha

proporcionado, y con los que estoy precisado á ser perpetuamente.

ARMON
SOBRE EL ESPIRITU PRINCIPAL.

THEM.

Divinatio in laelis Regis: et in iudicio non errabit os eius. Prov. 16. 18.



Exc. Sr.

A. L. P. de V. E.

Su favorecido y obediente servidor

Angel Alvarez.

SERMON

SOBRE EL ESPÍRITU PRINCIPAL.

THEM.

Divinatio in labijs Regis: et in iudicio non errabit os ejus. Prov. 16. v. 10.



IN MAS QUE HABER PRONUNCIADO LAS palabras de mi Thema, presumo Christianos, que habréis penetrado ya quanto os quiero decir. Si eso no obstante, deseais que las explique, será por la satisfaccion deoir la exposicion de una materia de tanto interes; y porque vosotros le tenéis particular, en que no se ignoren, ni se alteren las verdades fundamentales en que estriba la felicidad de nuestra constitucion política, y que son fuera de eso necesarias para el régimen, y para la quietud de un alma christiana. Por lo demas ya percibis, que voy á unir mis intenciones y mi voz á las de ciertas personas y familias, que habiendo reconocido por una experiencia feliz la asistencia especial de Dios al trono de nuestro Soberano, no dexarán de repetir perpetuamente que los labios del Rey adivinan, y que son como infalibles sus Sentencias: *Divinatio in labijs*

Regis, et in iudicio non errabit.

Es cierto que no necesita la Escritura Santa del testimonio de los hombres; mas no le desprecia: le recibe: y glorificamos á Dios, con el que damos en favor de lo que nos ha enseñado en ella. Por esta razon, y sin contar con otras utilidades serian plausibles estas demostraciones piadosas de las personas y familias de que hablo. Ellas se hallaron inopinadamente contristadas y llenas de confusion. Y lo mas duro de su afliccion era estar bastante autorizada, para poderse opinar que no era como la de Job, un puro exámen de la inocencia. El Tribunal de la conciencia á que apelaban, es un Tribunal privado y sin efecto para el concepto civil. Parecia pues indispensable tolerar la humillacion, y pasar por el juicio de los hombres fundado por necesidad en lo que exteriormente aparece hasta que Dios pronunciára su sentencia arreglada siempre á lo que pasa dentro de los corazones, y á lo que son las cosas en sí mismas. Fortuna, intereses y reputacion, todo parecia ya perdido hasta el dia grande de restitution, de reintegro, y de justicia universal.

En medio de este contratiempo clamaban á Dios omnipotente al modo de Jonas desde el medio de la tempestad: solicitaban oraciones: interesaban á los Sacerdotes del Altísimo, y á las Vírgenes consagradas al Señor: clamaban ultimamen-

mente á los Santos que reynan con Jesu-Christo ; y entre ellos con especial confianza al glorioso San Antonio. Formóse un concierto de oraciones eslabonadas y unidas, que hacian violencia al cielo. No se entibiaba el fervor con el discurso del tiempo. Diariamente le reanimaban los nuevos estragos que causaba la aprehension y la memoria del desgraciado suceso en la salud corporal de los que por conexiones ó relaciones naturales debian ser partícipes de sus resultas. Y todo el objeto de estas súplicas fervorosas era que Dios enviase de lo alto un golpe de luz, que hiciera patente la realidad del suceso origen de tantas desgracias : ó que abriese algun camino para descubrir una verdad tan secreta, que venia ya á ser al modo de un misterio impenetrable. Las exterioridades la contradecian, como suele suceder freqüentemente en otros sucesos humanos. Ellos se envuelven, se compli- can y se desfiguran : hacen una falaz perspectiva que muestra lo que no hay, y no dexa ver lo que son : la verdad desaparece, y dexa tan pocos y tan tenues vestigios de sí misma, que aun los Sabios se engañan muchas veces, y juzgan que deben desestimarlos y declararse por las impresiones sensibles que hacen las apariencias. Mas no interrumpamos tan presto la narracion del suceso.

Quando estas súplicas devotas no hubieran alcanzado de Dios otra cosa que valor para recurrir al trono, y confianza de que allí desaparecerian las tinieblas, y dexaria verse la verdad del hecho, qual era en sí mismo; ya esto solo era un favor extraordinario. Era todo lo que podia por lo pronto desearse. Si oyentes: Quando estas personas, ya en el dia afortunadas, encontraron dentro de sí mismas este valor y confianza, yo imagino que con una energía irresistible se les presentó en su mente, que como se dice en el Libro de los Proverbios: (1) el Rey que se sienta en el Solio á sentenciar las causas de sus Vasallos, con una mirada disipa todos los males; y lo que dicen las palabras de mi Thema: Los labios del Rey adivinan, y no errará su boca en la Sentencia. De estas verdades santas bien creidas debía nacer naturalmente la confianza de que si el Soberano se dignaba de mirar alguna vez hácia su causa, eso bastaba para que los desagraviase enteramente, y para repararles todas las desgracias. Como clamasen con justicia, aunque ésta se hubiese antes hecho inaccesible á las investigaciones regulares, el Rey, segun la palabra de Dios, no erraria la sentencia: *Divinatio in labijs Regis, et in iudicio non errabit.* En

(1) Prov. 20. Rex qui sedet in solio iudicij dissipat omne malum intuitu suo.

En efecto llevan á los pies del Trono su afliccion. La afabilidad generosa que hallaron en el Ministro, les pareció al modo del arco del cielo, que les pronosticaba la próxima claridad de un buen temporal, y la magestuosa benignidad de un Soberano que llena cumplidamente todas las dimensiones del Solio, llenó mas bien las de la esperanza de los Suplicantes. Fuéron oídos, sin que la preocupacion disminuyera ó aumentara el precio de las pretensiones. Y desde este instante fué quando empezaron á entender por experiencia, lo que ahora publican con tanto gozo, lo que no cesarán de publicar; y lo que quieren que entendamos todos para el bien estar de estos Reynos, para gloria del Monarca, para la justificación de sus Ministros y Tribunales, y para la satisfacción de sus Vasallos. Entendiéron, digo, que hay casos propios del resorte de la autoridad de un Rey, y en los que sus labios adivinan. *Divinatio in labijs Regis.*

Las providencias que empezaron á tomarse, parecieron á la verdad, dictadas por la prudencia humana unicamente. Pero el que reflexione sobre el todo de ellas, sobre su eficacia, y sobre el efecto feliz que produxéron, podrá persuadirse sin mucha dificultad, que esta ha sido una de aquellas ocasiones en que el espíritu de Dios asiste al Trono, y dirige al Rey. En virtud de ellas apareció finalmente la verdad, á cu-

ya investigación se dirigian. Si el glorioso S. Antonio, según la persuasión piadosa de los fieles, favorece á sus devotos para el efecto de hallar cosas perdidas, pocas veces se le habrá invocado, ó con mas necesidad, ó con mas feliz suceso. Y en esta suposición nada habia ya en que dudar. En todos los Tribunales comunmente, y en quanto la fragilidad humana lo permite, se arreglan las decisiones al estado de las causas; y el privilegio especial que ofrece Dios al Soberano, consiste ménos en eso que en penetrar su intrínseco y verdadero mérito, ó en acertar á servirse en los asuntos que merecen su atención, de Ministros y de precauciones que se lo hagan conocer.

Asi pues, en el caso de que hablamos la decisión fué restituir los desgraciados al predicamento civil en que debian estar colocados, y repararles las quiebras que habian sufrido por medio de privilegios y de mercedes generosas. Si ocupára el Trono un Soberano de corazón menos decidido por la liberalidad y la clemencia: si tuviera la desgracia de escuchar dictámenes de personas menos ilustradas, ó menos amantes de la felicidad de los Vasallos, y de la gloria del Rey, no se debería esperar tan magnífica compensación. Mas la inclinación á oír con preferencia á quienes sepan coadyuvar á sus nobles y justificadas ideas, es una parte muy considerable

7

del efecto que causa el dedo de Dios, asistente al Trono.

En consecuencia de todo no se pueden manifestar mas bien los sentimientos de gratitud de que se hallan penetradas estas personas y familias ya felices, que (sin omitir los votos, los sacrificios, y las oraciones por la salud y prosperidades del Rey y de todo el Reyno) en hacer que todo el mundo conozca la prerrogativa mas gloriosa que adorna la Corona de un Monarca católico y piadoso. Y esta sin duda, es la ilustracion que Dios le ofrece para el acierto en lo que decida ó providencie. En orden á esto es á lo que las presto yo mi voz, porque veo la seguridad, la confianza y el respeto religioso que profesarian al Monarca, y con que obedecieran sus órdenes, si mis pensamientos se gravasen en los corazones de todos mis compatriotas.

Ya vosotros habréis oído decir, y estaréis bien persuadidos á que la respetabilidad que distingue y constituye á un Soberano, no es obra de los mortales; no efecto de nuestros compromisos ó tratados; ni el resultado de nuestros rendimientos. Al contrario sí, nuestros obsequios y nuestra veneracion son el efecto debido á la respetabilidad que pone Dios por su mano en el Rey, y que sustancialmente consiste en la participacion de la soberanía de Dios. Pero yo pa-

so adelante: Voy á empeñarme en sostener, que si son inapelables las decisiones que baxan del Trono: no es porque aquel Tribunal sea el Supremo. Eso lo podría decir un Lógico impertinente, que da sinónimos por razones. Los christianos debemos decir, que el Tribunal del Rey es supremo é inapelables sus sentencias, porque (aunque sea con las excepciones y limitaciones que despues diré, ello al fin es, que el Espíritu Santo le dirige para que no yerre.

Divinatio in labijs Regis, et in iudicio non errabit.
 Si está os parece Teología nueva, será porque habeis oido hablar de muchas gracias que concede Dios á los hombres: de las santificantes, y de las que llamamos *gratis datas*: de los siete dones con que enriquece á los justos, y de la asistencia del Espíritu Santo á la Iglesia para proponernos infaliblemente los Dogmas de la Religion: y por ventura jamas hasta hoy habréis oido tratar en esta Cátedra del Espíritu divino sobre su asistencia al Solio de los Soberanos. Pero ello es constante, Oyentes míos, que en los inagotables tesoros de Dios hay que repartir mas dones que lesos; y que si hay espíritus para otros diversos efectos, tambien hay aquel que llama el Profeta Rey, Espíritu Principal, ó Espíritu de los Príncipes (1).

(1) Ps. 30. Espíritu principali confirma me.

Este es el que yo pretendo que reconozcais en nuestro Monarca sin confundirle con alguno de los espíritus y gracias que se han mencionado; así como David le distinguió del espíritu santificador, y del espíritu de rectitud. Porque en efecto este de que ahora tratamos, no es un espíritu que sin investigación demuestre al Rey la verdad de los sucesos como han pasado en sí mismos. Este sería espíritu de profecía. No un espíritu que le haga patentes los secretos muelles que agitan á los pretendientes, ó á los litigantes. Ese fuera el que llamamos discreción de espíritus. Ni un espíritu tampoco que asista indefectiblemente, y á todos los Soberanos, y al que ellos alguna vez no resistan. En ese caso la infalibilidad del Trono fuera igual á la de la Iglesia. Concederé ultimamente y en una palabra, que no es un don que por su naturaleza pertenezca al orden de la gracia. Me basta que sea una dádiva, ó un favor de aquella providencia eterna, que concede ordinariamente á cada criatura el atributo de que necesita según su clase y destino. De eso solo inferiré estas dos proposiciones, que van á dividir mi asunto. La primera es, que fiados en la palabra y providencia de Dios os podréis persuadir piadosamente, que el espíritu principal asiste al Rey, á efecto de hacer os siempre justicia en lo que manda ó decide. Y la segunda, que este mismo espíritu le

acompaña á efecto de prestarle la magnanimidad conveniente para tolerar las injusticias, que freqüentemente le hacemos nosotros con nuestros resentimientos, y con nuestras quejas infundadas. Creo, que merezca vuestra atencion esta doctrina. Y yo, que para explicarla dignamente me ayudeis á pedir la gracia.

PUNTO PRIMERO.

Infeliz situacion la de los hombres despues del pecado! La misma sociabilidad que habia de ser nuestro recurso en muchas de las aflicciones é indigencias que sufrimos, se hubiera vuelto contra nosotros, y doblára las calamidades á que nos abandonó la ira de Dios, si su providencia no cuidára de impedir otras resultas fatales de ese mismo remedio. Viviendo en sociedad, y siendo pecadores é ignorantes, era preciso que hubiese entre nosotros quëstiones, agravios y delitos. En conseqüencia debia haber potestades que ultimada y decisivamente tasasen las penas, y resolvieran las dudas. Pero recayendo esa autoridad en otro hombre, si Dios no se encargára de guiarle el brazo, y de ilustrarle el entendimiento, quedariamos expuestos á otros agravios no mucho menos perniciosos. En vez de un

Soberano que conservára nuestros legítimos derechos y tranquilidad, halláramos tal vez como un Leon autorizado para devorarnos. Presto nos viéramos reducidos á romper los vínculos amables de la Sociedad; á renunciar las comodidades y auxilios que nos proporciona; y á retirarnos á los montes, á vivir embrutecidos como fieras, sin artes, sin manufacturas, sin ciencias, sin orden, y sin mas socorro que el que nos ofreciese la tierra en sus frutos espontáneos, y sin otro asilo que el que halláramos en sus cavernas.

¿Pero lo creeréis, hermanos míos? O por decirlo mas bien: ¿habeis experimentado en la providencia de Dios esta indolencia? ¿No observais su atencion á precaver estos perjuicios, y á procurárnos toda la quietud y seguridad que podemos apetecer razonablemente? Considerad que Dios que es el Autor de nuestra naturaleza sociable, lo es tambien de las potestades con que debemos gobernarlos. Dios por sí mismo instituyó los Reynos y los Imperios. Y aunque el derecho divino natural autorize otras especies de gobierno, el Monárquico es sin duda el mas perfecto, el semejante á el de Dios, el que primero adoptáron los hombres, y el mas natural. ¿Y constituido por autoridad de Dios un Soberano sobre estas criaturas predilectas, y mandándonos obedecerle y respetarle, como á

Vice-Dios en la tierra, creerémos que le abandone á todas las extravagancias de que es susceptible la perversidad y la ignorancia de un hombre? Pensar de ese modo es impiedad. Seria creer que Dios destruia con una mano lo que edificaba con la otra. Seria decir, que fundaba las Sociedades humanas, los Imperios, y las Monarquías para que se arruináran inmediatamente; y que nos mandaba vivir sujetos á nuestros Soberanos, para exponernos á mas desórdenes, y á injusticias mas monstruosas que sino hubiera autoridad alguna que las contuviese.

Bien podria el Señor permitir todo eso entre Paganos. Como no adoran al Dios verdadero, ni reconocen su ley santa, no fuera extraño que se les permitiese vivir dependientes de un Monarca, que para dirigirles consultára solo á sus propios intereses; y que para decidir las questões que llegáran á su Trono, no tuviese otro recurso que á las luces escasas y falibles de su entendimiento obcecado. Pero ahora no se trata de un Príncipe infiel; ni tampoco de uno que aunque lo fuese, preside á los profesores del Santo Evangelio. A un Príncipe christiano, y al que preside á christianos, es á quien digo, que es espíritu de Dios, no desampara; que le asiste de un modo especial análogo á su ministerio; que le ilustra, y á veces sin que él lo advierta, le pondrá entre los labios providencias

acertadas, y resoluciones justas. *Divinatio in labijs Regis, et in iudicio non errabit.* Ved aqui en lo que me fundo.

El Testamento antiguo y el nuevo convienen en darnos una idea la mas alta y respetable de la autoridad de los Soberanos. Nos enseñan, que Dios por sí mismo es quien les sube hasta el Trono, quien les pone la corona en la cabeza; y quien les da la potestad con que nos mandan. Añaden, que esta potestad es una emanacion de la de Dios, y una participacion de su omnipotencia que es un espíritu que los embiste como á Saul y á David, y los da formalmente la soberanía miéntras están caracterizados con él.

En el libro de la Sabiduría expresamente se dice, hablando de los Monarcas (1), que Dios es quien les da la potestad que exercen. S. Pablo añade (2), que no hay potestad en la tierra que no dimane ó proceda de la potestad de Dios. Los Jueces antiguos de Israel antes que por el exercicio de juzgar al Pueblo, se distinguian porque el espíritu del Señor estaba en ellos, como es fácil de advertir en el sagrado Texto hablando de Moyses, de Josué (3), de Otoniel, de Aod, de Devora, de Gedeon, y de

(1) Sap. 6. Data est á Dño. potestas vobis.

(2) Ad Rom. 13. Non est enim potestas nisi á Deo.

(3) Josue. 1. Judic. 3. et 6. et 9. et 10. et 13.

de Sanson. Y si despues inmutado el gobierno de algun modo, empezó aquel pueblo á gobernarse por Reyes como las otras Naciones de la Tierra, véase aqui lo que dice la Santa Escritura de Saul que fué el primero de ellos (1): *Insiliet in te spiritus Dñi, et mutaberis in virum alium.* El espíritu de Dios vendrá sobre ti, y te transformará en otro hombre. Como si dixese Samuel: aunque por mandado de Dios estás ya ungido no es la unción exterior la que te caracteriza, y te da efectivamente la soberanía. Esta es una señal de que baxará sobre ti el espíritu del Señor, que es un espíritu potestativo y de dominacion. Hasta tanto tú serás lo que ahora eres; pero desde aquel instante *mutaveris*, ya serás otro. El pueblo te verá entre los Profetas, y profetizar con ellos; y desde entonces no habrá dificultad en creer, que Dios te ha escogido, ni en que te reconozca el Pueblo por su Rey. Y en efecto, miéntras el espíritu de Dios asistió á Saul, se sostuvo la corona en su cabeza: y si pasó despues á la de David, fué por haberse dirigido el espíritu del Señor á este, y abandonando á Saul: (2) *Et directus est Spiritus Dñi, á die illa in David, et deinceps.*

Texto hablando de Aod, de Devora, de Gedon, y Mas

(1) 1. Reg. 10.

(2) 1. Reg. 16.

Mas testimonios, y mas exemplares produjera si lo contemplára necesario para demostrar que el carácter propio de los Reyes y la potestad con que gobiernan y deciden es un espíritu ó un don del cielo, como consiguiente y necesario, supuesto el establecimiento de las Monarquías. Sea el Monarca hereditario ó electivo; dependa su constitucion de estas ó de aquellas circunstancias, todo eso es impertinente. Por qualquiera medio justo que un Soberano suba al Trono, la autoridad que exerce puesto en él siempre es divina, y le transforma en otro hombre dotado de una qualidad sublime, de la que el Apóstol deduce diferentes consequencias, que en suma se reducen á enseñarnos, que debemos recibir las órdenes y providencias de los Reyes, como si fuesen oráculos.

Infiere en primer lugar, que el que resiste á las potestades supremas, resiste á la ordenacion de Dios (1). Por manera Oyentes, que miéntras el Príncipe se contiene dentro de su esfera, se abstiene de deliberar sobre los asuntos propios de la Religion, y se contenta con reglar el órden político y civil: ó dixerais indirectamente que ni Dios es justo, ó diréis que lo son los Soberanos. Deberéis por lo ménos confesar, que en obedecerles procedéis siempre se-

(1) Ad Rom. 13. Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit.

guros de agradar á Dios. ¿Y es pequeño este atributo para un Rey? ¿Es poca esta satisfaccion para vosotros? Si por ignorancia, ó por siniestros informes errare en alguna cosa: si comete algun género de injusticia en lo que decide ó dispone, esa será al modo de nuestros pecados internos, con los que nada tienen que ver los hombres, ni están sujetos á los Tribunales de la tierra: será una injusticia por respeto á Dios, á quien pertenece quejarse, y vengarla. Mas para vosotros Christianos, siempre el Rey es infalible; siempre es justo: es decir: nunca errais obedeciendo; errariais haciendo otra cosa; os opondriais á las órdenes de Dios; y diriais, que os mandaba el Señor lo que no podiais executar lícitamente. Perseverad pues tranquilos: obedeced sin repugnancia: Nadie es capaz de robaros el mérito de la obediencia. Demos que decida ó mande el Soberano, lo que os sea gravoso. Nunca puede haber perjuicio vuestro en practicarlo. Antes bien debeis saber, que en este caso vuestra obediencia es mas debida y mas útil, porque en eso mismo se os hace una gracia especial que no podeis desperdiciar impunemente, segun enseña S. Pedro: (1) *Hæc est enim gratia, si propter Dei conscientiam sustinet quis tristitias, patiens injuste.* Expre-

(1) 1. Petr. 2.

presion fuerte á la verdad , y que añadida á las que la preceden , sobre que honremos al Rey ; y que esta es la voluntad de Dios, quita todos los límites y restricciones á la sumision con que debemos respetarle , y no dexa excusa alguna con que podamos justificar nuestra desobediencia aun en los lances mas estrechos y apurados. Pero ultimamente sea en ese lance imaginado , ó sea en otro , ya veis el alto origen que traen las órdenes que nos vienen de los Soberanos : descenden del cielo , y no es posible resistirlas sin que se entienda con Dios la resistencia. *Qui resistit potestati , Dei ordinationi resistit.*

Infiere en segundo lugar el Apóstol , que siempre está en nuestra mano el no temer daño alguno de las potestades de la tierra. ¡Consequencia justa ! Si toda potestad es de Dios ¿ á quien podrá causar pavor, sino á los perversos? ¿Quieres pues , tú no tener miedo á la potestad sublime , añade San Pablo (1) ? Pues procede bien, y recibirás la merecida alabanza , porque el que la exerze , no es otra cosa que un Ministro de Dios : pero un Ministro para el bien , y de ningún modo para el mal de los que le están sujetos. ¡Que consuelo este, Hermanos míos ! Saber que la potestad del Soberano es la de Dios! En

d

eso

(1) Ad Rom. 13. Vis non timere potestates? bonum fac : et habebis laudem ex illa : Minister est tibi in bonum.

eso está dicho que nuestra felicidad es todo su objeto. Toda la perversidad humana es poca cosa para alterar su naturaleza y condicion. Todas las máquinas que invente el capricho de los hombres no tendrán fuerzas para desviarla una línea de su propio fin. Ser de Dios la potestad, y ser para nosotros perniciosa es imposible, es repugnante. Creeré que el hielo me queme, y el fuego podrá enfriarme: la luz me obscurecerá, y me alumbrarán las tinieblas: pero que la potestad del Rey pueda hacer mal á un christiano que procede ajustado á la Ley santa de Dios, eso no puedo devorarlo. Sea el Príncipe quien se quisiere, sea un Domiciano, sea un Neron; para un discípulo de Jesu-Christo siempre es un Angel; como pareció Artaxerxes á la Reyna Esther. (1) El Malhechor es solamente el que tiene que temblar: para su castigo puso Dios la espada en mano de los Emperadores ó Reyes (2); y les desarmára ó privaría de ella, si mandáran á inocentes.

Quien pues, á vista de esto temblará en la presencia de su Soberano, como no sea por respeto, que fué el que hizo desmayar á la mencionada Esther. S. Pablo que tantas cárceles santificó, que no una vez sola fué condenado á

(1) Esther. 15. Vidite Dñe. quasi Angelus Dei.

(2) Roman. 14. si autem feceris malum, time; non enim sine causa gladium portat.

sufrir alguna de las penas de la Ley, de que su calidad de Ciudadano de Roma le eximia; y que por último habia de sufrir la capital. Ese mismo dice, que la espada del Emperador solo es terrible á los malos; y que su potestad es útil para los buenos. Y nosotros gobernados por un Príncipe que nos excede á todos en piedad: nosotros tratados siempre por nuestro gobierno con tanta dulzura y miramiento, nos atreveremos á quearnos? Eso procedé de que es poca nuestra fe. De otra manera encontraríamos siempre favorables á nuestros Monarcas, y que como Ministros del Altísimo no tenían fuerzas sino para cooperar á nuestra felicidad. En viéndonos oprimidos en los Tribunales subalternos, ó por que no pudo descubrirse la verdad en ellos, ó por otras causas, en el Príncipe hallaremos protección y asilo, como lo encontró el Apóstol en una ocasion en que tuvo por mas útil apelar al Cesar. Y nunca Dios consentirá que el Cesar se equivoque ó se dexé prevenir contra nosotros, sino quando convenga mas eso para nuestra gloria que si nos honrara con premios y con alabanzas lisonjeras. En resolucion, siempre es Ministro de Dios para nuestro bien: y S. Pablo que lo dixo escribiendo á los Romanos, lo hubiera repetido en el instante en que le iban á pasar la espada por el cuello. Allí mismo hubiera protestado que Neron era el Ministro de que el Señor

ñor se servia para facilitarle lo que tanto deseaba: Y que él no podia desagradar á Dios, sujetándose á su Imperio. Y por esa razon Tertuliano hablando de los Emperadores Gentiles decia, que estos tambien eran del partido de los Fieles. Nuestro Dios les dió el Imperio, decia, y seguramente que no se lo dió para perjuicio de sus siervos. Podrán parecer enemigos nuestros, pero en realidad nada harán que no ceda en beneficio de los buenos. (1) *Noster est magis Cæsar á nostro Deo constitutus.*

En tercer lugar y ultimamente infiere S. Pablo de la naturaleza de la Potestad que reside en los Soberanos, que debemos sujetarnos necesariamente á sus órdenes y decisiones: y no como quiera, por evitar su indignacion, sino para cumplir con lo que nos prescribe la conciencia. Y yo os preguntaré ahora: ¿Podrá nuestra conciencia, ó podrá Dios mandarnos que les obedezcamos en estos términos, si en los Soberanos cupiese error ó malicia para mandar lo que no pudiésemos executar lícitamente? Ya veis que absurdo fuera este; y que para no pasar por él es necesario volver al principio y doctrina de mi Thema; y decir, que asi como la autoridad es de Dios, asi en el uso hay una particular asistencia para que se emplee segun su propio des-

(1) Apol. n. 33.

destino. Es necesario convenir en que los actos propios de cada virtud activa son de la naturaleza del principio de que manan. Esto es decir, que en aquel sentido en que es divina la potestad de los Reyes, tambien son divinos sus decretos y sus providencias. Dios se la da para que usen de ella, y no para que la usen á ciegas. Y como la amplitud casi infinita á que se extiende, abraza tantos particulares y tantas combinaciones que no puede un hombre tenerlas todas presentes; ¿ que resulta sino persuadirnos, que asiste el Espíritu de Dios al Trono de los Soberanos, y les pone en la boca las palabras para que no yerren quando se trata de cosas terrenas y propias de su juzgado; y para que nunca decidan ó manden sino aquello en cuya execucion hallemos mayor beneficio? *Divinatio in labijs Regis, et in iudicio non errabit.*

¿ Porque el Espíritu Santo asiste á la Iglesia quando decide sobre las materias importantes de la Religion? ¿ No es porque de otro modo peligraria la fé? ¿ Porque no acertariamos á discernir lo que debiamos creer firmemente? ¿ Y porque para estar seguros de que profesamos la Religion verdadera es indispensable que haya un oráculo vivo é infalible que nos proponga sus dogmas? Pues Dios, queridos Oyentes, ha mandado á los hombres en común que vivan en Sociedad: Nos hizo políticos

naturalmente, y fundó las autoridades supremas á fin de que éstas por medio de las subalternas mantuviesen el orden civil, para que nos conserváran nuestros legítimos derechos; y para que pudiésemos vivir tranquilamente, reservándose así los que ejercen la Soberanía, los asuntos arduos y las cuestiones difíciles. Todo esto es muy constante; como lo es tambien que si Dios provee sabiamente en el orden de la gracia, no se olvida de atender á todo lo que pertenece al orden natural. No solamente nuestras necesidades espirituales, sino las corporales tambien integran el objeto de la providencia. Luego si la potestad eclesiástica suprema (vosotros veréis si me engaña este discurso) es infalible en orden á los asuntos graves de la Religion, por ser esta establecimiento divino y perpetuo: tambien deberán ser infalibles las resoluciones de las potestades supremas en orden á la sociedad civil, como establecimiento que es de Dios, autor natural. Y de aqui es tenerse por irrefragable en la Sagrada Teología el argumento que forman los Teólogos sobre la autoridad de las Leyes comunmente recibidas, y aun sobre la de sus comentadores.

Ya veo la distincion que hay entre la Iglesia y el Estado: Entre los hombres congregados en la unidad de la fe, y los que se hallan unidos en el vínculo de unas leyes, un gobierno y una autoridad temporal. La verdadera fe y re-

ligion es absolutamente indivisible : un error solo en cosa grave la aniquila y nos extravía del fin á que habia de conducirnos. Y de ahí procede que Dios que ha ofrecido conservar su Iglesia hasta la consumacion de los siglos, no puede consentir que yerre en un solo dogma. El Espíritu de verdad la asiste para la conservacion del todo y de cada uno de los puntos que debe enseñar á sus hijos. Mas el órden político y civil no es absolutamente indivisible : no son mortales todas sus heridas ò dolencias : caben en él algunos yerros y monstruosidades, sin que pierda su verdadero mérito y efecto en lo demas en que procede conforme á equidad y razon.

En virtud de esta diferencia podrán las potestades terrenas engañarse en algunos puntos y artículos, que aunque perjudiquen y hieran en algun modo la integridad del órden civil, no le destruyen. Tampoco la potestad eclesiástica, aunque siempre respetable decide infaliblemente las dudas que son compatibles con la profesion del Evangelio. Pero en aquellos puntos en los que la sociedad peligraria, yo no dudo que el Espíritu de verdad asiste al Trono. No dudo que jamas permitirá que los errores y las injusticias se multipliquen de modo que venga á sernos mas gravoso vivir subordinados y sujetos á un Rey, que esentos de su potestad.

Tambien convendré en otra diferencia muy

notable entre la infalibilidad de las potestades supremas de la Iglesia, y las del Estado. Y es que por mucho que se multipliquen nuestros pecados, nunca en la Iglesia nos faltará la luz de la doctrina cierta que ha de guiarnos. Nunca el castigo de Dios se extenderá á privarnos de la direccion infalible de nuestros Pastores. Ni por mucho que se multiplicasen los delitos de estos, dexáramos de encontrar en ellos la doctrina sana que necesitamos. Debiéramos abstenernos en ese caso de imitarles, pero debiéramos tambien oir su doctrina. Su condicion es superior y mas favorecida de Dios que la de los antiguos Escribas y Fariseos: y aunque Jesu-Christo no aprobó las costumbres de éstos, declaró que el Pueblo se debia sujetar á su enseñanza para no descaminarse. Mas la infalibilidad que la Escritura promete á las potestades terrenas no es de esta clase. Puede faltarles absolutamente. Puede el Espíritu de Dios abandonarlas á la incertidumbre del entendimiento, y á las pasiones del corazon humano. Por los pecados del pueblo en primer lugar, puede Dios segun se dice en el Libro de Job, hacer reynar á un hipócrita. Y entónces los errores y las injusticias de un tal Soberano serán por otro respeto oráculos, y serán justicias que hace Dios en aquel Pueblo. Este es el que falta á su obligacion y promesa de ser disciplinado y obediente al Monarca, y no Dios

á la suya de inspirarle justicia y verdad. *Regnare facit hominem hypocritam propter peccata populi.* (1) Por sus propios delitos tambien podrá el Soberano ser destituido de su Espíritu Principal; y podrá Dios hacer con él, lo que dice Job: (2) Dios inmuta el corazon de los Príncipes del Pueblo de la tierra, y los engaña para que vayan descaminados: entónces ellos andan á tientas, como quien está en tinieblas; y asi desaciertan, como si estuvieran fuera de su juicio. Y lo que es mas todavia, puede el Señor hacer con ellos lo que hizo con Faraon, cuyo corazon endureció; ó lo que hizo con Abimelech, de quien dice la Escritura, que Dios envió un Espíritu pésimo entre él y los habitantes de Sichen; y que desde entónces estos empezáron á detestarle. *Missitque Dñus. Spiritum pessimum inter Abimelech, et habitatores Sichem, qui ceperunt eum detestari* (3).

Convengo decia, en que puede suceder todo eso. Pero bien sabeis, que no es freqüente, el que castigue Dios á un Reyno por los pecados del Rey; ó que venga su justicia en este la perversidad de los Vasallos. Quando asi sucede, siempre es de modo, que lo duro del castigo viene á caer sobre el verdadero culpable,

(1) Job 34.

(2) Job 12.

(3) Jud. 9.

dexando al inocente castigado, mas bien en la apariencia, que en la realidad. Pero ultimamente, á un Príncipe Católico y piadoso que respeta los juicios eternos; que protexta que su autoridad es dádiva del Omnipotente Dios; y que se contempla como un puro Ministro del Señor (para el bien de sus Vasallos; ¿á éste se le negará tambien el Espíritu de verdad y de justicia que se ha ofrecido á los Reyes? ¿A quien se concederá? ¿En quien se ha de verificar esta infalible sentencia de la Escritura Santa? Los labios del Rey adivinan, y no errará su boca en la Sentencia. Si no se verificára en el dia, perteneceria á nosotros llorar esa desgracia: debiéramos hacer justicia entre nosotros y el Rey, culpando nuestra malicia, como causa de que le privára Dios de la mejor prerrogativa de su Trono; no para su confusion, sino para nuestro castigo.

-01 Veis ya pues, Hermanos míos, que ó bien sea que consulteis las Escrituras Santas, ó el orden de la providencia de Dios, no teneis arbitrio alguno para no respetar profundamente, ó para no obedecer con puntualidad y exáctitud á nuestro Soberano Augusto. Sus decisiones y sus providencias deben sonar en nuestros oídos como oráculos del Cielo. El Espíritu Principal le asiste, y probablemente le dicta alguna vez las sentencias que ha de proferir. Quando no sea eso, le

le dirige suavemente para que no se descamine.
 ¿Que mayor seguridad podeis desear? ¿Que
 mayor felicidad en vuestra situacion civil?
 Reconoced el dedo de Dios en todas sus
 obras. Nada hace imperfecto. En donde quiera
 que hallareis potestad activa, hallaréis con ella
 la correspondiente luz que la dirige. El mundo
 sería la confusion y el caos mas horrible, si
 habiendo dado Dios á las criaturas virtudes ope-
 rativas, no se hubiera reservado el cuidado de
 aplicarlas á sus destinos, ó de darlas luz para
 que ellas supiesen emplear sus fuerzas. Supon-
 gamos sino por un instante, que no gobernase
 Dios los movimientos y las influencias de los
 Astros; que hubiera dexado al acaso la impe-
 tuosidad y furia de los Elementos; que se extin-
 guiera en los Brutos aquel admirable instinto
 que los rige con tan bella uniformidad; y que
 nos faltára á nosotros la razon con que mode-
 ramos nuestras facultades y apetitos. Ya veis
 el monstruoso desórden que iba á seguirse. El
 mundo se destruyera en ese instante. Pues ade-
 lantad ahora el discurso un paso mas.
 ¿Habiendo dado el Señor á los Soberanos
 la potestad con que gobiernan, querria que fue-
 se como una potestad ciega, que sirviese tanto á
 la conservacion como á la destruccion; y lo mis-
 mo al bien que al mal? ¿En que juicio cabia
 eso? Hay leyes, hay razon, y hay prudencia.

Ya lo veo : pero esa luz es muy escasa. Alcanza para proveer y decidir en los casos y quæstiones ordinarias , de que conocen los Tribunales inferiores. Y fuera de esos, sabeis que ocurren lances y casos extraordinarios á que no pueden adaptarse las leyes escritas , ni los usos recibidos : casos y lances que no tuvieron presentes los Legisladores : casos y lances obscurísimos y complicados, en que la verdad está desmentida con ciertos contra indicantes, que hacen equivocar al jurisperito mas estudioso y detenido : casos y lances finalmente, cuya decision acertada depende de un género de prevision ó presentimiento de lo futuro , y en los que las providencias que parecen acertadas por lo pronto, trahen conseqüencias funestas. Para todos estos casos es evidente que necesita el Monarca de una luz superior.

Y en esto conoceréis, que en la promesa de que hablan las palabras de mi Thema, Dios no le ofrece sino lo que le conviene, y es justo que le ofrezca. ¿Porque que haria en los lances que acabamos de insinuar , si el Espiritu Principal le abandonára? ¡Que absurdos! ¡Que errores! ¡Que ruina! ¡Y que desolacion causaria en sus Dominios ! ¡Mas, ó amable providencia ! Si hay Obispos y Pastores para las cosas espirituales ; Pontífices, y Pastores son los Reyes en

orden á lo temporal. (1) Tú eres mi Pastor, decía Dios á Cyró. Vosotros, decía á gran Constantino, hablando á los Padres Nicenos, sois Obispos en la Iglesia; y yo lo soy para las cosas que no pertenecen á vuestra jurisdiccion.

(2) *Vos intra Ecclesiam Episcopi, Ego extra Ecclesiam Episcopus sum.* Y un Concilio Constantinopolitano (3) en la aclamacion y accion de gracias al Emperador Theodosio tambien le llama Pontífice Emperador.

Si en Sir por desgracia viviéramos en tiempo de alguno de aquellos que hacian profesion de la impiedad; aun en ese caso os predicariamos lo que los Apóstoles en tiempo de los Emperadores idólatras. Diriamos que Dios os mandaba serviles y respetarles. El mismo respeto y obediencia os recomendaríamos en orden á sus Ministros y á sus Tribunales, segun la diferencia de sus clases. Pero teniendo la dicha de vivir baxo el gobierno de un Príncipe, amante de la justicia, discreto y apreciador del mérito y de los talentos, y exácto en el cumplimiento de las obligaciones de christiano; un Príncipe de quien se puede decir, lo que un Santo Pontífice del Emperador Leon Augusto: (4) *Solicitudinem pe-*

ne

(1) Isai. 43.

(2) Euseb. de vita Constantini lib. 4.

(3) Constantinop. ann. 448. act. 7. inter acta Concil. Calchedon. apud Lab. tom. 6. pag. 734.

(4) S. Leo M. Ep. ad Anatol.

ne superabat Sacerdotum: Cuya solicitud por las costumbres, y por la integridad de la fe, parece que excede al zelo de los Sacerdotes: Un Príncipe cuyas providencias contenidas en diversas Cédulas, Provisiones y Circulares manifiestan estar dictadas por el Espíritu de la Religion: Volvamos á repetirlo; habiéndonos Dios concedido un Príncipe como este, ¿dexaréis de respetarle como á un Pontífice Rey, como á el unguido del Señor, como un Oráculo infalible en lo que puso Dios á su cuidado; y en una palabra, no le reconoceréis asistido de aquel Espíritu de Dios que es necesario para el desempeño de las funciones de la autoridad que se le ha dado? Pues ese es el Espíritu Principal, y particular de los Reyes: Espíritu de adivinacion y de acierto para administrarnos justicia: Y Espíritu de magnanimidad para desentenderse y tolerar las continuas injusticias que le hacemos, en quanto lo permiten la prudencia y la equidad. Mas esto segundo pide explicarse con separacion.

los talentos, y exacto en el cumplimiento de las obligaciones de cristiano; un Príncipe de quien se puede decir, lo que un Santo Pontífice del Emperador Leon Augusto; (4) *Solicitudinem pe-*

Que ruina! Y que desolacion causaria en

Domínios! Mas, o amable providencia!

(1) *Imperat. lib. 7.*
 (2) *Exempl. de vita Constantini lib. 7.*
 (3) *Constantinorum, ann. 448: ubi X. annis sine Concl. Electionem, ann.*

Sanctifices, y Pastores son. (4) *Imperat. lib. 7.*

PUNTO SEGUNDO.

Entre los contratos onerosos, por mucho que se exágeren la pesadez y molestias del matrimonial, y la rigurosa obediencia de la profesion Monástica, á mi parecer, el mas pesado y el mas duro es el que media entre un Príncipe y sus Vasallos: no para estos, sino solo para aquel. El Príncipe es el hombre que en todo el reyno tiene mas justos motivos de angustia y de tristeza. Le tenemos comunmente por feliz, y nosotros nos contemplamos muchas veces agraviados. Mas quando lo reflexiono yo seriamente, veo que quien sufre mas agravios, es el Rey. Los vasallos por nuestra situacion le debemos servir y obedecer: y ordinariamente todos se quieren hacer Jueces de quanto el Soberano hace ó manda. Nunca estamos bien contentos, sino se acomoda á nuestro gusto y dictámen: todos queremos ser Príncipes, y que el Príncipe sea Vasallo de cada uno.

¡ Quantos pecados, gran Dios! ¡ Quantas ofensas os hacemos en nuestras conversaciones y discursos sobre el gobierno, y sobre la conducta de los Soberanos y de sus Ministros! ¡ Y quanto caudal de prudencia necesitan para tolerar tran-

qui-



quilamente nuestras indiscrecciones y nuestras audacias! Les debe sin duda parecer á muchos, que no serán tenidos por bastante sabios, sino censuran lo que las legítimas potestades ordenan. Mas quieren aventurarse á un juicio temerario, que confesar su ignorancia sobre las razones que motivan las providencias que baxan del trono. Mas quieren ser murmuradores criticando las medidas ajustadas, y las providencias que se toman para la felicidad de los Reynos, que el que dexemos de tenerles por políticos profundos.

1506 Pero sabeis, ó hombres inconsiderados, lo que son los Reyes, y á que Tribunal están sujetos? Oid lo que dice la divina Escritura: (1) Dios estuvo en la congregacion de los Dioses; y Dios los juzgó estando en medio de ellos. Y por el contexto del Psálmo que empieza con estas palabras, entendemos que los Dioses á cuya junta asistió el Dios verdadero, son los Reyes de la tierra. Se expresa allí mismo, que ellos tambien morirán como el resto de los hombres, para darnos á entender que la dignidad no inmuta su naturaleza, ni los deifica, como ridiculamente creian ó aparentaban creer los Romanos acerca de los Emperadores benéficos. Eso no obstante, se les llama Dioses, y se nota que Dios dixo, que lo eran: *Ego dixi, dii estis*: por-

(1) Ps. 87.

que de hecho son Dioses en el Oficio, ó Ministerio : Dioses en quanto no están sujetos á los otros hombres ; porque pueden juzgarnos á todos , y solo Dios es su juez propio. ¿ Pero que sucede ? Que ó bien el Rey distribuya los honores y los cargos : ó bien determine nuestras quëstiones y litigios : ó pida las contribuciones con que debèn servirle sus vasallos : en todas estas funciones que componen el objeto de su potestad , encuentra otros tantos jueces como tiene súbditos en sus dominios. Voy á recorrer todo esto brevemente, y quedará demostrado que todo el auxilio del Espiritu principal es bien necesario para tolerarnos.

La distribucion de títulos y de empleos que vulgarmente se cree que es lo mas apetecible que tiene la corona , es quizá lo mas molesto , y lo mas penoso. Ni es posible que discurra de otro modo , sino el que deseara tenerla en su mano para contentar á sus pasiones sin respeto á la justicia. Aquel que no tiene sino una idea abstracta de la equidad , y que tratándose de entrar él á participar de los honores , extiende el dominio de la gracia hasta no dexar sitio para el nombre de justicia, este es puntualmente el que mas se queja de estar violada en estos puntos la distributiva. Y aunque no sea con todo este exceso, pocos habrá que no se quejen de no estar bastantemente premiados. A cada uno le parece

que puede jurar que en su clase ó carrera se halla postpuesto á los de mérito inferior. Que la intriga, las tramoyas y el favor han despojado al mérito de sus derechos, son expresiones que pasan por desahogo del zelo. Las clases y gremios diferentes pretenden del mismo modo cada uno, que está menos atendido, que lo que conviene al bien público y á su intrínseca calidad. La Nobleza por exemplo, pretende que quantos males suceden, nacen de habérsela despojado de sus privilegios y de sus fueros antiguos. La plebe por el contrario gime, y constituye la causa única de sus desdichas en la ambicion y fiereza de los Nobles. Unos porque son la basa del Estado, y otros porque son la flor y el ornamento, quisieran ser preferidos sin miramiento hácia los otros. El Militar expone con energía los peligros á que se ofreció en defensa de la patria, y dice que no estan bien premiados. El Comerciante quisiera que nada tratase el Ministerio sino de facilitar sus negocios. Y el Labrador no puede disimular su indignacion, viéndose asimismo pobre y cansado en sacar de la tierra los frutos con que aquel trafica y se hace poderoso. Y á este modo no hay clase, y en cada clase pocos hombres que no pongan pleyto al Rey sobre agravios.

Y que son todas estas quejas, sino agravios verdaderos de la autoridad soberana, mur-

mu-

muraciones infundadas, usurpaciones del derecho ageno, y manifiestas injusticias? ¿Siendo vosotros la parte pasiva meramente en la distribucion de los favores, que derecho os puede competir para censurar á quien la hace? ¿Pensais que vosotros sin instruccion, sin talentos, sin oir y sin pedir informes, y sin conocimiento de los destinos y relaciones, y de otras infinitas circunstancias, habiais de acertar á lo que no aciertan los que estan qualificados con esos prerequisites? ¿Se atreve jamas un Albañil á criticar la estructura de una pieza particular que le manda construir el Arquitecto, sin haberse antes instruido del uso que ha de tener en el todo de la obra, ni haber visto el plan general de ella? ¿Podrá un Soldado que ignore los avisos que tiene el General, y las intenciones que lleva en una accion quejarse razonablemente de la situacion en que le pone? Pues otro tanto es lo que hacemos quando murmuramos del gobierno. Nos falta el conocimiento, y hablamos lo que nos dicta la pasion. La fortuna del Monarca es que nosotros mismos venimos á justificarle haciendo reciprocamente notorias las injusticias que cada uno le hacemos. Los concurrentes á un empleo le acusan en particular y cada uno por sí: mas todos se unen con él á efecto de defenderle por no haber atendido al competidor. Y quando una clase censura la propension del

gobierno hácia otra, censurando mutuamente las demas el favor que se hace á esta, disipan la acusacion, de modo que el resultado de todo el cúmulo de estas acusaciones, reducido á cálculo fixo, es probar solidamente la equidad con que el gobierno favorece á todas las ramificaciones del estado, demostrando que á todas las clases atiende y protege hasta el punto de suscitar la émulacion de las demas; y á ninguna tanto, que no la dexé mas que desear, y con que tener su actividad en movimiento. Absteneos pues, murmuradores: poned fin á vuestra maledicencia; vuestro ambicioso corazon no es la medida por la que ha de repartir el Soberano sus mercedes. Hacedle alguna justicia, ya que tan importunos sois sobre que hasta en los ápices os la haga á vosotros. Persuadios á lo menos, que si alguna vez son preferidos los menos á los mas dignos, eso procede no tanto de falta de equidad en el Príncipe y en sus Ministros, como de la sobrada hypocresía y astucia de los pretendientes. ¿Y acaso es posible sin un milagro estupendo, que conozca y mida como con los dedos la cantidad del mérito de cada uno? ¿Tambien para que no yerre sobre estas particularidades menudas ha de asistir el Espíritu principal á su Trono? Los Médicos no aciertan siempre á curarle sus enfermedades corporales, pudiéndole tomar el pulso

en

en ambas manos : ¿ y podrá el Rey curar , y aun precaver las mas pequeñas dolencias de un cuerpo qual es una Monarquía extensa en los dos emisferios? Para todo esto era preciso que le diese Dios lo que solo se lee que haya concedido á Salomon. El Señor le dió sabiduría y prudencia por extremo mucha : y una latitud de corazon , al modo de la arena que hay en la Rívera del Mar : (1) *Et latitudinem cordis quasi arenam quae est in littore maris.* Para significar segun entiendo , que en la vasta comprehension de Salomon , cabia como en particular y por menor un sin número de personalidades ; y que en su mente tenian nocion é idea todos los individuos del estado , asi como cada grano de arena tiene su existencia y su cantidad separada de la de los otros. Pero este privilegio , ni habia tenido exemplar , ni verisimilmente tendrá copia , sin que dexen por eso otros Reyes de ser justos. Vosotros Christianos , seréis los injustos con ellos. Injustos , porque os arrogais la autoridad de decidir sobre lo que no es de vuestra inspeccion. E injustos ademas , porque abusais de esa usurpada autoridad sentenciando iniquamente.

Y para acabar de quitaros todo efugio , y toda excusa : esas que á vosotros os parecen desigualdad , y faltas de proporcion en el repartimien-

(1) 5. Reg. 4.

miento de honores y premios ; sabed , que probabilísimamente son altas determinaciones de Dios executadas por el Ministerio de los Reyes : y que por no absolver vosotros á estos , al mismo Dios haceis culpable. Oid sino estas dos palabras de la Escritura divina : (1) *Sicut divisiones aquarum , ita cor Regis in manu Domini*. Que es decir , que al modo que Dios al principio dividió las aguas superiores de las inferiores ; asi divide el corazon del Príncipe , y hace que en él unos ocupen un puesto sublime , y á otros los dexa caer en el sitio á que su propia pesadez los lleva : *Sicut divisiones aquarum*. Como dividió las corrientes de las aguas por varios países , haciendo amenos y fértiles á unos con el riego de los rios , y dexando á otros en seco y sin mas rocíos que los que les traygan las nubes por el ayre , asi inclina el corazon del Rey para que derrame hácia unas partes la abundancia , y á otras no conceda sino la lluvia comun. *Sicut divisiones aquarum*. Como en las Huertas y Jardines se reparte el riego á discreccion del Jardinero ; asi á voluntad de Dios se aplica el corazon benéfico del Soberano hácia donde la Magestad divina decreta : *Sicut divisiones aquarum , ita cor regis in manu Domini*. ¿Y despues de esto os quejaréis de ser vosotros los terrenos

(1) Prov. 21.

secos? Eso sería decir, que Dios que abre las corrientes á las liberalidades de los Soberanos, no es dueño de los bienes de la tierra.

Mas difícil será por ventura convencer y aquietar á otros que no se quejan de no estar atendidos en la administracion de las gracias; pero dicen que no son oídos, ni pueden hacer valer sus derechos en el Tribunal de la Justicia. Bien que aun estos tienen igualmente contra sí su Testimonio. La mitad de ellos por lo menos, siempre se declara á favor de los Tribunales. Aunque blasfemen los que son vencidos, aplauden la rectitud de los Jueces los que vencen. Y si la Sentencia se trocase, sucederia otro tanto. De suerte, murmuradores indiscretos, que para que el Rey y sus Ministros no sean reos en vuestro Tribunal inexorable, será necesario que siempre, y á todos os absuelvan, y digan que teneis justicia. Sí por cierto, solo un Príncipe de la conducta de Absalon podrá contentaros. De este se dice que madrugaba, y que se ponía á la puerta del Palacio de su Padre el Rey David, quando pretendia quitarle la Corona: y que á todos los que llegaban con algun negocio á pedir justicia al Rey, les llamaba á parte: les preguntaba con afabilidad de donde eran, y la pretension que traian. Enterado mal y brevemente; á todos decia que su solicitud era justa: (1) *Vi-*

den-

(1) 2. Reg. 15.

dentur mihi sermones tui boni, et justii. Aunque llegasen pretensiones contrarias, no se embarazaba Absalon en eso. A una y otra parte favorecia en la sentencia. ¿Quereis pues, vosotros un Soberano, y unos Jueces formados por este diseño? Entónces si que tendriais sobrada razon para quejaros. Pero esta es la penosa suerte de los Soberanos y de sus Ministros. No es posible que agraden á todos. Alabaréis la mitad de vosotros su integridad, porque os administraron justicia; pero ellos con eso mismo se expusieron á la censura y enojo de la otra parte. Esta es la penalidad inherente á su ministerio. Todos los litigantes injustos, que son la mitad, y algunos mas, son sus contrarios. ¿Y no les tendréis compasion, en vez de descomponeros contra ellos?

El sacrílego atentado que en eso cometeis, debe asustaros. Y para entenderlo bien, observad que segun dice la Escritura (1), el grande apoyo que sostiene al Trono es la justicia: *Justitiâ firmatur solium.* Aquel reconocimiento interno de la Soberanía y Magestad, que es lo que nos contiene en la dependiencia y respeto á nuestros Soberanos, puntualmente consiste en un temor reverencial que su nombre y su presencia infunde y lleva hasta el corazon de los Vasallos; y este temor es el efecto natural de la idea que

(1) Prov. 16.

tenemos de la justicia que nos debe hacer segun su carácter y destino. Todo Israel oyó la sentencia que pronunció Salomon, y temió al Rey; dice el tercer Libro de los Reyes. (1) Y en otra parte, con alusion á lo mismo se dice, que Salomon se sentó en el Solio de su Padre, y que á todos agradó. (2) Por manera, que lo que afianzó á Salomon la corona de Israel á pesar de la ambicion de sus hermanos, fué la demostracion que hizo de que sabia administrar justicia, de lo que aquellos no habian dado buenas muestras: *Iustitia firmatur solium*. Por experiencia pudo hablar, quando se explicó asi en los Proverbios.

Las conseqüencias que de esto nacen, no necesitan mucho exfuerzo del discurso. Vuestras murmuraciones indiscretas sobre que no se administra justicia, son sacrílegos atentados contra el Trono: son máquinas para derrivarle, y delitos de lesa Magestad: son pecados perniciosos que os acreditan de inquietos y turbulentos; y os hacen dignos de los Anathemas de la Iglesia. Sí Oyentes, si esas murmuraciones son como acabamos de decir, unas minas contra la estabilidad del Trono, con vosotros hablan aquellas exêcraciones horribles que nuestros Santos Concilios de Toledo fulminaron contra to-

(1) 3. Reg. 3.

(2) 1. Paralip. 29.

dos los que de qualquier modo atentasen á la autoridad sagrada de nuestros Monarcas. Os llenaríais de pavor, si os refiriese sus palabras: y oiríais la sentencia de vuestra condenacion en las leyes y en las penas rigurosas con que aquellos Padres Santos proveyeron á la tranquilidad y seguridad de estos Reynos. Ningun pretexto es bastante en el dictámen de aquellos sabios Obispos, para autorizar lo que directa ó indirectamente pueda ofender ó limitar la autoridad legítima del Rey. Los hechos y los dichos, ó palabras sediciosas; todo igualmente está comprehendido en sus anathemas; y todo quanto pertenece al decoro de la persona Real, quisieron que fuese religiosamente respetado. La Reyna, los Infantes, y los Ministros del Rey, suponen aquellos Padres, que están bien seguros de no ser ofendidos ni en sus personas, ni en sus derechos miéntras viviere el Monarca. Pero como podria suceder, y habian tal vez experimentado, que mudándose el gobierno se minoraba el respeto á estas personas adjuntas y partícipes de la Soberanía, y reconociendo que esto cedia en desdoro del Monarca difunto, y aun tambien del que reynaba de presente, determináron ocurrir á este desórden en unos términos tan fuertes, que nos declaran muy bien lo que ellos pensaban sobre este punto. Del libro de los vivientes mandan borrar al que ofendiese á la Reyna. Y

con todo el nervio de la autoridad Eclesiástica (1) se provee igualmente lo preciso para que los Ministros que por su fidelidad han merecido la atención y favor del Rey, gocen sin contradicción los bienes y los honores que la Real munificencia les hubiese concedido; y se asegura que de esta equidad depende el buen orden y la subsistencia de la autoridad legítima del Monarca. Y en efecto, si nuestro respeto á estas personas se acabára con la vida del Soberano, sería hacer una declaración solemne, de que á este tampoco le respetábamos por amor, sino por miedo: no porque nuestra conciencia nos lo dictase, sino porque no teníamos bastante valor para oponernos. Pero vosotros Christianos, habréis pasado alguna vez sobre todo esto. Si ha sido por ignorancia, ya no podrá escusaros: y si ha sido malicia, reconoced la gravedad de vuestra culpa. Eso bastára para enmendarla.

¿Ultimamente, en orden á las contribuciones ó tributos con que se nos manda servir al público y á la subsistencia de la dignidad augusta de los Soberanos, les hacemos siempre la justicia que les debemos hacer? ¡Que Teologías, Christianos! ¡Que máximas tan perniciosas han dominado, y quiera Dios que no dominen todavía en algunos á quienes á la verdad

(1) Conc. Toletano 13. Can. 4. y Conc. Toletano 17. Can. 6. et 7.

convénia predicar moral mas justa! Que contradicciones tan indignas hemos tenido que sufrir en algun tiempo, por haber sido profesores fieles de lo que la buena Teología nos enseña sobre esta materia! A pretexto unos de que el Rey tiene la espada en la mano para hacer efectivos sus derechos; y otros mas osados todavia, pretextando que son demasidamente crecidos los impuestos, se han persuadido á que mientras no sean compelidos á pagarlos, ninguna obligacion de conciencia les insta. Y de aqui como era natural, se han propasado no pocos á imaginar, que les son lícitas las ocultaciones y otros arbitrios fraudulentos con que se puedan burlar de las intenciones del Gobierno. Bien sabeis que esta es en resúmen la historia de lo que diariamente sucede. Y que por lo mismo lo es tambien de las injusticias que se hacen al Rey.

Para San Pablo es tan alta la obligacion de pagar á las potestades supremas sus respectivos Tributos, que la deriva inmediatamente de la ley divina natural, y del contrato oneroso que media entre ellas y el pueblo. Mas yo no quiero perder inútilmente el tiempo en razonar sobre una materia, sobre la que ya no cabe ignorancia que no sea maliciosa: desmontaré solo en dos palabras los vanos pretextos con que algunos presumen eludir esta doctrina, y son los que acabo de insinuar.

¿Porque tiene el Rey la espada en la mano, porque tiene autoridad y fuerzas para hacer valer sus derechos, y porque compele con penas á los que le perjudican en ellos; por eso creéis que hasta que llegue este extremo, no hay injusticia, ni le podeis hacer agravio? Eso será pretender, que solo la pena sea nuestro móvil. Será confundirnos con los Brutos. Será decir, que la sociedad de los hombres es una sociedad forzada, en la que la autoridad del Gobierno no se extiende mas allá de los sentidos. Será extinguir lo mas dulce y fuerte de las leyes, y establecer el Machiavelismo en su mas bárbara extension. ¿Hasta que la pena nos compele, nada tiene de perjudicial la desobediencia? ¿Luego que me importa que la ley me mande lo bueno ó lo malo, lo perjudicial ó lo útil? Tenga la ley las condiciones que quisiere: publíquela el Legislador verdadero: ó deba su origen á una máquina parlante, todo para nosotros será igual, sino hay que temer otra cosa que la pena; porque si la que nos estrecha á su observancia, con las amenazas no extiende su virtud al caso en que podamos burlarnos de ellas, dicho se está que las otras no nos deben poner en gran cuidado.

Pero son, decís, excesivas las contribuciones; y yo estoy por concederlo, para que en eso mismo conozcais que vuestra injusticia se extien-

tiende á mas de lo que pensabais. Porque en efecto habiendo tantos defraudadores injustos de las Rentas públicas, es consiguiente que la contribucion sea mayor de lo que habia de ser para los que pagan con fidelidad. El mismo producto que resulta contribuyendo los Vasallos fieles con esa cantidad excesiva que decis, resultaria si todos contribuyesen con una cantidad moderada. ¿ Pero sobre todo, quien os ha hecho prefectos de la Real Hacienda? ¿ Quien os ha constituido Jueces de su recaudacion y de su inversion? ¿ A quien pertenece fixar la cantidad que es necesaria para la subsistencia de la Corona y del Estado? Lo que yo oygo es, que al mismo tiempo que todos se resienten de contribuir á las grandes expensas del Estado, los mas vociferan que su economía es demasiada, y que premia con mucha escasez á los que le sirven. Yo nada sé en esta materia; pero entiendo, que si vosotros habeis de ser Jueces del Rey en lo que concierne á ella, en eso está dicho, que vuestra injusticia llega al extremo de pretender que solo el Rey sea el Vasallo, y que cada Vasallo sea un Monarca. Ved ahí la injusticia que le hacemos en recompensa de la justicia que nos hace.

Así se verificará entre nosotros el principio funesto de los males que Isaias anunciaba á Israel: (1) *Conversum est retrorsum iudicium*. El Juicio volvió hácia atras. Habia de residir en la cabeza, y se ha baxado á los pies. Los inferiores deciden de todo, y pretenden que los Superiores no tengan mas ocupacion que contentarles. Todo está cabeza abaxo y trastornado: *Conversum est retrorsum iudicium*. Por eso sucede lo que añade el mismo Profeta: *et justitia longe stetit*. La justicia se paró muy léjos. Porque si quando la cabeza preside, quando sentencia, y quando manda aquel á quien corresponde, todavia hay injusticias: ¿Que habrá quando decidan de todo los que Dios destinó á la obediencia?

Las potestades legítimas establecidas por Dios, autorizadas con la impresion de la omnipotencia, asistidas de la luz del Cielo y del Espíritu principal que conviene á su Ministerio; en una palabra, los Reyes á quienes está ofrecida la infalibilidad y el acierto para hacer justicia, no os parece que son bastante justos en sus providencias y en sus decisiones; ¿y creeréis serlo vosotros? Eso sí que es injusticia suma: es invertir todo el orden hasta los primeros principios: *Conversum est retrorsum iudicium*. Es le-
van-

(1) Isaias 59.

vantar cada uno un Tribunal en su capricho para sentenciar á sus legítimos Jueces. Es formar un monstruo horrendo de lo que era un cuerpo bien organizado: un monstruo en el que todos los miembros exerzan las funciones de la cabeza, menos la cabeza misma; y en el que el Rey solamente sea el Vasallo, y cada Vasallo sea un Rey.

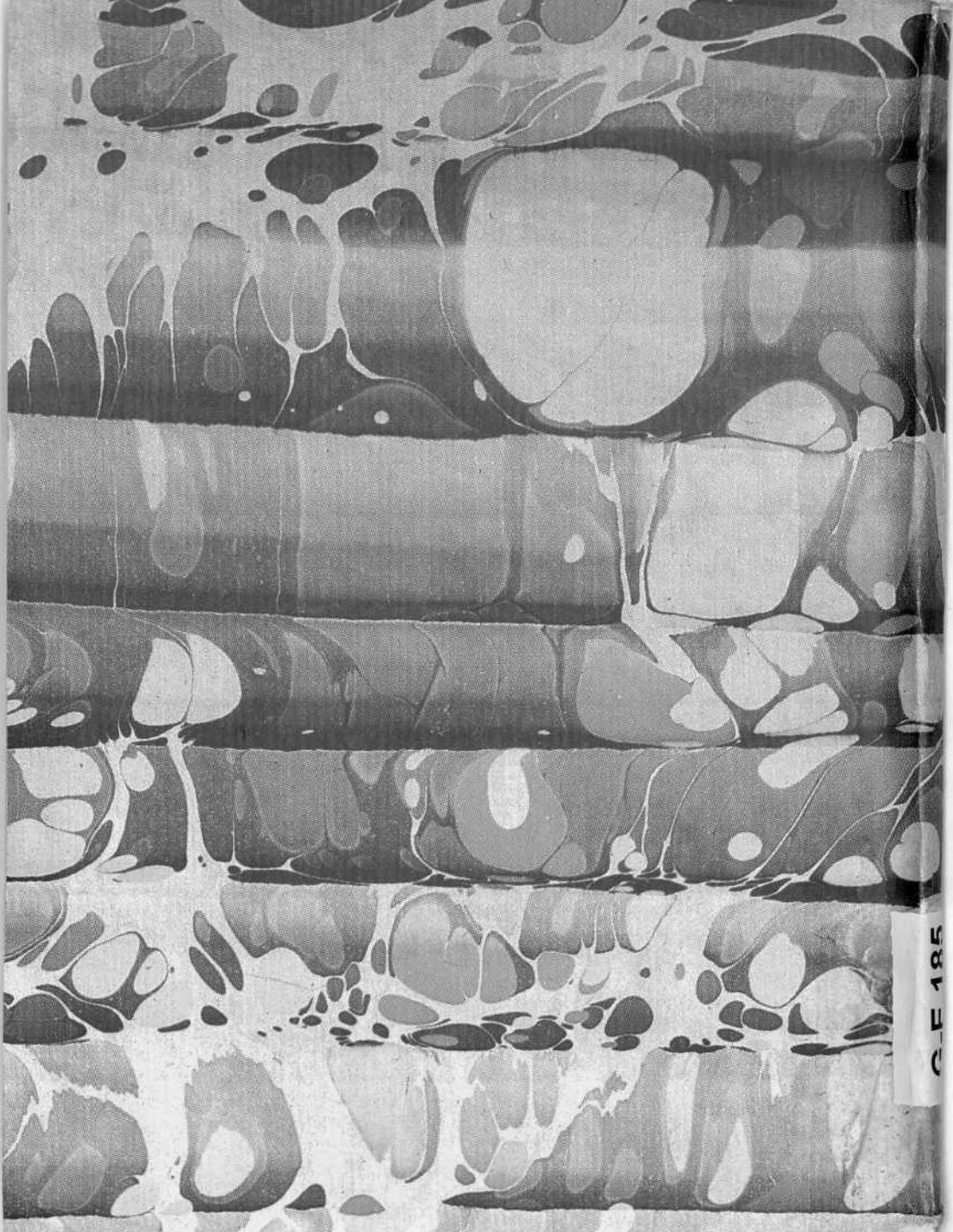
Aunque lo hubiese yo explicado menos, vosotros lo entenderiais: pero asentí á vuestros ruegos. Asentid ahora vosotros á los míos, que son los mismos de San Pablo en su Carta primera á Timotéo: Yo os ruego, decia el Apóstol, que ante todas cosas se hagan obsecraciones, oraciones, postulaciones y acciones de gracias por todos los hombres: con especialidad por los Reyes y por todos los que están constituidos en alguna dignidad sublime: (1) *pro Regibus, et omnibus qui in sublimitate sunt.*

Comprehended, añado yo consiguiente á esta doctrina del Apóstol, comprehended en estas vuestras obsecraciones y oraciones á todos los Magistrados, á todos los Jueces, y á todos los Tribunales de la Monarquía. Así como en todos ellos está impartida la autoridad del Soberano, á todos ha de trascender el Espíritu Principal que la dirige. Todos necesitan de él, sea para de-

(1) 1. ad Timotheum 2.

decidir nuestras cuestiones con acierto; ó sea para despreciar generosamente nuestras murmuraciones indiscretas. Para nosotros ha de ser la utilidad, si mereciéremos que Dios nos oyga; porque el efecto de estas nuestras súplicas, segun el mismo San Pablo, será gozar una vida quieta y tranquila en la piedad: *ut quietam et tranquilam vitam agamus in omni pietate* ¿Que mas podeis desear? Si algo mas hay que apetecer, tambien yo os lo deseo, y es la GLORIA.

tambien yo os lo deseo, y es la Gloria.
podeis desear? Si algo mas hay, que apetece,
quiam vitam agamus in omni pietate? Que mas
ta y tranquilla en la piedad: ut quietam et tran-
el mismo San Pablo, sera gozar una vida que
que el efecto de esas muchas suplicas, segun
idad, se merecemos que Dios nos oiga; por-
ciones indignas. Para nosotros ha de ser la uni-
ta despreciar generosamente nuestras innumera-
locas nuestras peticiones con acierto; y ser la



C.F. 185